



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00536-00

Revisadas las presentes diligencias, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 603 del C.G.P, este Despacho resolverá sobre los efectos de la renuencia a prestar caución, en razón a que el ejecutado **JULIAN ADOLFO SOLANO PÉREZ** no prestó caución dentro del término otorgado en providencia de fecha 11 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantienen vigentes las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, y el ejecutado **JULIAN ADOLFO SOLANO PÉREZ** no podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros futuros solicitados por la parte ejecutante, los cuales estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f48aa158ced4a95599f18a247ad785a3a922f956ade6728a29ab1f613b2c836

Documento generado en 25/04/2022 10:36:30 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00536-00
Demandante: David Antonio León Ramos
Demandado: Julián Adolfo Solano Pérez

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**